

RESOLUCIÓN RECTORAL 331 (19 de marzo del 2025)

Por medio de la cual se establecen los términos de referencia para desarrollar proyectos de innovación con empresa en el marco de la convocatoria Institucional y se deroga la Resolución 066 de 2019 y la Resolución 245 del 2021.

El Rector de la Institución Universitaria Pascual Bravo, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y, particularmente las consagradas en el artículo 23 literales c) y e) del Estatuto General, y,

CONSIDERANDO

1. Que el Gobierno Nacional, a través de la Resolución 0643 del 2024, "Por la cual se adopta la Política Pública de Apropiación Social del Conocimiento en el marco de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación", establece la necesidad de generar condiciones para el uso, inclusión e intercambio de saberes y conocimientos en ciencia, tecnología e innovación (CTel), con el objetivo de democratizar la ciencia y construir una sociedad basada en el conocimiento; y que la Institución Universitaria Pascual Bravo, alineada con dicha política, se compromete a implementar acciones concretas bajo un enfoque diferencial que prioriza la participación, el diálogo de saberes y el fortalecimiento de capacidades, contribuyendo así al desarrollo territorial y a la consolidación de la institución como un espacio líder en la gestión de la apropiación social del conocimiento.
2. Que, a partir del CONPES 4069 "POLÍTICA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN 2022-2031" se busca incrementar la contribución de la CTI al desarrollo social, económico, ambiental, y sostenible, del país con un enfoque diferencial, territorial, y participativo, para aportar a los cambios culturales que promuevan la consolidación de una sociedad del conocimiento. Para lo anterior, se plantearon acciones dirigidas a consolidar los sistemas nacionales y regionales de CTI a través de la dinamización de la producción y transferencia de conocimiento a la sociedad colombiana, así como del fortalecimiento de los procesos de investigación y creación.
3. Que, el Plan de Desarrollo de la Institución Universitaria Pascual Bravo estableció dentro del programa "conocimiento para transformar", el Proyecto: "conocimiento en acción para la transformación de vidas y territorios" el siguiente objetivo general: "consolidar una agenda propia de ciencia, tecnología, innovación y extensión, articulada a las agendas nacionales e internacionales para aportar a la calidad y transformación de vidas y al desarrollo sostenible en sus zonas de influencia".

4. Que, la Institución Universitaria Pascual Bravo ha realizado un rediseño institucional a partir de lo ordenado en el Decreto 529 del 2024, la cual conlleva a la reestructuración de algunas dependencias de la Institución, entre esas la Dirección de Vinculación y Transformación Social, lo que ha permitido fortalecer la integración de la academia con el entorno empresarial y comunitario, fomentando la innovación y la transferencia tecnológica como pilares clave para el desarrollo regional y nacional.

5. Que, la Institución Universitaria Pascual Bravo está comprometida con el fomento de la innovación y la transferencia tecnológica como pilares clave para el desarrollo regional y nacional, y en este contexto, busca potenciar la colaboración entre la academia y el sector empresarial.

6. Que, en el marco del compromiso de la Institución Universitaria Pascual Bravo con el desarrollo social, económico y tecnológico del país, la presente resolución tiene como propósito consolidar una estrategia integral que articule la innovación, la proyección social y el emprendimiento como pilares fundamentales de su misión institucional. La innovación permite la generación y transferencia de conocimiento aplicable a la solución de retos del sector productivo y social; la proyección social garantiza la vinculación de la academia con las comunidades, promoviendo la transformación de los territorios mediante acciones de impacto positivo; y el emprendimiento impulsa la creación y fortalecimiento de iniciativas empresariales con alto potencial de crecimiento. Estas tres dimensiones, interconectadas, buscan fortalecer la interacción entre la universidad, el sector productivo y la sociedad, asegurando que el conocimiento generado en la institución contribuya de manera efectiva al desarrollo sostenible y la competitividad regional y nacional.

7. Que, la Resolución Rectoral 066 de 2019 y posteriormente la Resolución 245 del 2021, establecieron las bases para la cofinanciación de proyectos de innovación en alianza con entidades externas, necesita ser actualizada para delimitar las modalidades de proyectos, criterios de evaluación y modalidades de colaboración que se alineen con las mejores prácticas internacionales y las demandas actuales del sector productivo.

8. Que, las condiciones del entorno tecnológico, empresarial y académico han evolucionado significativamente desde la última convocatoria, requiriendo una actualización de los mecanismos y estructuras de financiamiento para proyectos de innovación para asegurar su relevancia y efectividad.

9. Que, se ha identificado la necesidad de expandir y clarificar los términos de referencia para la participación en la convocatoria de proyectos, para asegurar una comprensión clara y unificada de los procesos y criterios por parte de todos los participantes potenciales.

9. Que, es esencial adoptar un enfoque más flexible y continuo en la gestión de las convocatorias, permitiendo una apertura permanente que se adapte mejor a la dinámica de las necesidades de innovación del mercado y la capacidad de respuesta institucional.

10. Que, se reconoce la importancia de fortalecer los mecanismos de seguimiento y evaluación post-proyecto, para asegurar la maximización del impacto de los proyectos financiados y facilitar la mejora continua de los programas de innovación.

11. Que, en consecuencia, es necesario expedir una nueva resolución que actualice y defina los parámetros de la convocatoria institucional para desarrollar proyectos de innovación, definiendo con precisión los términos de referencia y garantizando así la alineación con los objetivos estratégicos de la institución y las expectativas de los participantes.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. Establecer los parámetros y términos de referencia para la convocatoria pública de innovación en alianza con empresas interesadas en articularse con la Institución Universitaria Pascual a través de retos de ciencia, tecnología e innovación (CTel) y fomento de la Transferencia de Tecnologías.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETIVOS.

1. Fomentar la transferencia de tecnologías desarrolladas en la Institución para su maduración.
2. Promover la solución de retos de innovación, articulados con las necesidades, sector productivo y social.

ARTÍCULO TERCERO. CONCEPTOS DE INNOVACIÓN Los siguientes son los lineamientos conceptuales que se tomarán en cuenta para definir innovación, basados en la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y en la Política Pública de Apropiación Social del Conocimiento.

Innovación: Una innovación es la introducción de un producto o proceso nuevo o significativamente mejorado que difiere significativamente de los productos o procesos previos de la unidad y que ha sido puesto a disposición de los usuarios potenciales (producto) o puestas en funcionamiento (proceso) por la unidad¹.

¹ CONPES 4069 de 2021. Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación 2022-2031, Consejo Nacional de Política Económica y Social p. 79

Tipos de innovación:

1. Una innovación de producto es un bien o servicio nuevo o mejorado que difiere significativamente de los bienes o servicios anteriores de la empresa y que ha sido introducido en el mercado.

a. Bienes: Incluye objetos tangibles (y algunos productos de captura de conocimiento) sobre los cuales se pueden establecer derechos de propiedad y cuya propiedad se puede transferir a través de transacciones en el mercado.

b. Servicios: Actividades intangibles que se producen y consumen simultáneamente y que modifican las condiciones (físicas, psicológicas, etc.) de los usuarios².

2. Innovación social: es el proceso a través del cual se crea valor para la sociedad mediante prácticas, modelos de gestión, productos o servicios novedosos que satisfacen una necesidad, aprovecha una oportunidad y resuelve un problema social de forma más eficiente y eficaz que las soluciones existentes, produciendo un cambio favorable y sostenible en el sistema en el cual opera. La Innovación Social se caracteriza por tener potencial de escalabilidad, replicabilidad, ser sostenible e integrar la participación activa de la comunidad, generando alianzas entre diferentes actores de la sociedad³.

3. Una innovación de proceso de negocio es un proceso de negocio nuevo o mejorado para una o más funciones de negocio que difiere significativamente de los procesos de negocio anteriores de la empresa y que se han puesto en uso en la empresa⁴.

a. Producción de bienes y servicios: Actividades que transforman insumos en bienes y servicios, incluidas las actividades de ingeniería y pruebas técnicas, análisis y certificación de actividades de apoyo a la producción.

b. Distribución y logística:

- Transporte y servicios de entrega
- Almacenaje
- Procesamiento de órdenes.

c. Mercadeo y ventas:

- Los métodos de comercialización, incluida la publicidad (promoción y colocación de productos, embalaje de productos), marketing directo (telemarketing), exposiciones y ferias, estudios de mercado y otras actividades para desarrollar nuevos mercados.
- Estrategias y métodos de fijación de precios.
- Actividades de venta y postventa, incluidos los servicios de asistencia técnica, otras actividades de atención al cliente y de relación con los clientes.

² Oslo Manual 2018. Guidelines for Collecting Reporting and Using Data on Innovation, 4th Edition – OECD – Eurostat p. 71

³ Anexo 3 2024. La Investigación + Creación: Definiciones y Reflexiones – Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Minciencias p. 24

⁴ Oslo Manual 2018. Guidelines for Collecting Reporting and Using Data on Innovation, 4th Edition – OECD – Eurostat p. 72

d. Sistemas de información y comunicación:

- Hardware y software.
- Procesamiento de datos y base de datos.
- Mantenimiento y reparación.
- Alojamiento web y otras actividades de información relacionadas con la informática. Estas funciones se pueden proporcionar en una división separada o en divisiones responsables de otras funciones.

e. Desarrollo de productos y procesos de negocio: Actividades para determinar, identificar, desarrollar o adaptar productos o los procesos de negocios de una empresa. Esta función se puede llevar a cabo de manera sistemática o ad hoc, y se puede llevar a cabo dentro de la empresa u obtenerse de fuentes externas. La responsabilidad de estas actividades puede estar dentro de una división separada o en divisiones responsables de otras funciones⁵.

ARTÍCULO CUARTO. MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN. Las propuestas presentadas bajo esta convocatoria deberán estar orientadas a lograr una colaboración efectiva entre la Institución Universitaria Pascual Bravo y las entidades externas, con el objetivo de llevar a ambientes relevantes las tecnologías previamente desarrolladas en la Institución o desarrollar soluciones innovadoras que puedan ser llevadas al mercado o aplicadas en el sector correspondiente, contribuyendo así al desarrollo económico, social y tecnológico regional y nacional. Por lo cual, se hace necesario establecer las siguientes modalidades para los proyectos que deseen ser financiados:

4.1 Modalidades de Participación:

MODALIDAD 1: Proyectos que buscan la transferencia de tecnologías previamente desarrolladas y con aval institucional, para ser aplicadas o maduradas en ambientes relevantes. Esta modalidad consiste en que la entidad externa adopte y continúe en el alistamiento conjunto de una tecnología de la Institución en un ambiente relevante o cercano a la realidad. El objetivo de esta modalidad es acercar la tecnología a las necesidades y requerimientos del aliado externo, promoviendo así la transferencia y apropiación de la tecnología durante el proceso. Una vez finalizado el proyecto y considerando los resultados, entre las partes se evaluará la opción de licenciar la tecnología. En caso de optar por la licencia, el aliado podrá acordar en conjunto con la Institución las condiciones de dicha negociación, así como los porcentajes de titularidad de los derechos patrimoniales sobre los resultados del proyecto y los beneficios económicos derivados de la explotación de dichos derechos, de acuerdo con sus aportes intelectuales, económicos o en especie susceptibles de ser valorados.

⁵ Oslo Manual 2018. Guidelines for Collecting Reporting and Using Data on Innovation, 4th Edition – OECD – Eurostat p. 73

MODALIDAD 2: Solución de retos de innovación. Esta modalidad consiste en la generación de una solución mediante la creación de un producto, proceso, método, servicio, entre otros, aprovechando las capacidades institucionales a partir de los grupos de investigación. Bajo esta modalidad, el proyecto deberá tener como entregable la generación de productos resultado de actividades de desarrollo tecnológico e innovación, como productos tecnológicos certificados o validados y productos empresariales, según el modelo vigente de Minciencias. La estructuración del proyecto se realizará en conjunto con la entidad externa mediante un proceso de co-creación y colaboración conjunta. Este enfoque busca integrar las capacidades y conocimientos tanto de la Institución como de la entidad externa, fomentando un intercambio dinámico de conocimientos y recursos.

ARTÍCULO QUINTO. PARTICIPANTES. Docentes de carrera u ocasionales de la I. U. Pascual Bravo que pertenezcan a un grupo de investigación avalado por la Institución, en alianza con una entidad externa⁶.

Los participantes de otras entidades externas como Instituciones de Educación Superior, empresas y/o otro tipo de entidad podrán ser Coinvestigadores del proyecto, siempre y cuando sean contrapartida de la otra entidad.

ARTÍCULO SEXTO. REQUISITOS.

1. Los proyectos deben alinearse dentro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y articularse a uno de los focos definidos en la agenda de CTI+E.
2. Los docentes que presenten proyectos deben estar a paz y salvo por todo concepto con la Dirección de Vinculación y Transformación Social y con la Dirección de Ciencia, Tecnología e Innovación.
3. Es necesario contar con la participación de una entidad externa que debe ser persona jurídica, legalmente constituida en Colombia con mínimo seis años de constituida.
4. Según criterios de idoneidad, trayectoria, pertinencia en relación con la tecnología, la Institución definirá la participación de la empresa como entidad aliada para la ejecución del proyecto.
5. La entidad aliada deberá presentar una carta de compromiso que especifique la contrapartida de dicha entidad.
6. El postulante principal debe ser un docente (carrera u ocasional) de la Institución Universitaria Pascual Bravo, vinculado a un grupo de investigación o semillero de investigación institucional, cuya hoja de vida se debe encontrar actualizada en el aplicativo CvLac.

⁶ En colaboración con empresas industriales, comerciales, de servicios, gubernamentales u organizaciones no gubernamentales u otra Institución de Educación Superior

7. Contar con el aval del Consejo de Facultad respectivo. En la carta de aval, el Consejo de Facultad debe explicar claramente por qué considera que el proyecto aporta y se articula con los programas académicos. Además, debe aprobar la asignación correspondiente en la carga horaria del plan de trabajo del docente que presenta el proyecto.
8. Contar con el aval del director del grupo de investigación (o grupos ya sean internos o externos) para el proyecto y los integrantes. En la carta de aval, el director de grupo de investigación debe indicar a qué línea de investigación le aporta el proyecto.
9. El docente podrá presentar máximo un (1) proyecto en calidad de investigador principal y uno (1) como coinvestigador en la presente convocatoria, durante la misma vigencia. Además, el docente no se podrá presentar a una nueva convocatoria bajo la modalidad de innovación si cuenta con proyectos en ejecución en esta misma modalidad.
10. Las entidades externas deberán aportar al menos 4 horas a la semana de un integrante de la entidad, que hará el papel de coinvestigador o de colaborador externo y será el canal de comunicación directo entre la Institución y la entidad.
11. Los investigadores del Pascual Bravo deben presentar certificación de no tener conflicto de intereses.
12. Los resultados o productos que se pretenden obtener con los proyectos deben ser debidamente especificados, según el modelo de medición de grupos e investigadores vigente de MINCIENCIAS.
13. Los proyectos que tienen aplicación y usos con seres humanos, especies de flora y fauna y microorganismos deberán contar con aval expedido por el comité de ética institucional.
14. Para los casos de la modalidad 1, de maduración de la tecnología inicialmente, se debe indicar el estado de maduración de la tecnología y el estado al que se pretende llegar con el desarrollo del proyecto. Tanto el estado inicial como el final deberán ser definidos por expertos de transferencia definidos por la Institución.

ARTÍCULO SÉPTIMO. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA DE INNOVACIÓN

| No | ACTIVIDAD | TIEMPOS | RESPONSABLE |
|-----------|--|---|--|
| 1 | Publicación de los términos de referencia portal: https://pascualbravo.edu.co/inv-estigacion/convocatorias-proyectos-de-investigacion/#convocatoria-para-presentar-proyectos-de-investigacion-de-innovacion-con-empresa | Abierta y permanente durante el primer semestre del año | Dirección Vinculación y Transformación Social Apoyo a la Coordinación de Transferencia de Tecnología. |

| | | | |
|---|--|---|---|
| 2 | Envío de proyectos con los anexos respectivos a la Dirección de Vinculación y Transformación Social | Según cronograma de la convocatoria | Investigador principal |
| 3 | Concepto de revisión de cumplimiento de requisitos para la participación en la convocatoria | 8 días hábiles después de recibido del proyecto | Dirección Vinculación y Transformación Social - Coordinación Apoyo Transferencia de Tecnología |
| 4 | Los proyectos que cumplan requisitos serán enviados al Consejo de Facultad respectivo, con el fin de otorgamiento de aval. | 15 días hábiles después de verificado el cumplimiento de requisitos | Dirección de Vinculación y Transformación Social - Apoyo a la coordinación de Transferencia de Tecnología |
| 5 | Para los proyectos de la Modalidad 2. Envío de proyectos para concepto por parte un equipo de expertos*. *Los expertos dependerán del área del proyecto. | 15 días hábiles después de recibir la respuesta del consejo de facultad. | Dirección de Vinculación y Transformación Social - Apoyo a la coordinación de Transferencia de Tecnología |
| 6 | Presentación del inicio de los proyectos a financiar. | 30 días hábiles | Comité de Vinculación y Transformación Social |
| 7 | Comunicación de resultados a los docentes | 8 días hábiles después del comité de vinculación y transformación social. | Comité de Vinculación y Transformación Social |

ARTÍCULO OCTAVO. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA. El investigador debe remitir a la Dirección de Vinculación y Transformación Social, la siguiente documentación en formato digital al correo electrónico transferencia@pascualbravo.edu.co

| No | REQUISITO | DOCUMENTO |
|----|--|---|
| 1 | Propuesta presentada por un investigador de la Institución | Formato de formulación de proyectos de innovación vigente debidamente diligenciado con la Propuesta por parte del investigador principal con visto bueno del director de grupo de investigación. |
| 2 | Compromiso de cofinanciación con una entidad externa | Carta de compromiso y apoyo firmada por el representante legal. Esta comunicación debe contener la información de contacto del representante legal o quien haga sus veces en la entidad, la identificación del proyecto y los aportes para el desarrollo del proyecto. |
| 3 | Certificación de no conflicto de intereses | Certificación de la entidad externa donde se manifieste que el investigador no tiene relación laboral con la empresa que presenta la solicitud, ni ser socio o tener vínculos familiares de hasta segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad con los socios de la entidad externa. |

| | | |
|---|--|--|
| 4 | Existencia de la entidad cofinanciadora | Certificado de Existencia y Representación Legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha de la presentación del proyecto. |
| 5 | Aval de Coinvestigador de otra institución de educación superior. (Cuando aplique) | Carta de compromiso y apoyo firmada por el rector, o representante legal. Esta comunicación debe contener la información de contacto del rector o representante legal y director de Investigación de la Institución, la identificación del proyecto, así como los aportes para el desarrollo del proyecto (infraestructura, equipos, personal) o iniciativa de protección. |

PARÁGRAFO: Los documentos relacionados anteriormente, deben estar correctamente diligenciados y correctamente firmados para garantizar la consideración del proyecto en la convocatoria.

ARTÍCULO NOVENO. MONTOS A FINANCIAR Y DURACIÓN PARA LOS PROYECTOS DE INNOVACIÓN.

Los investigadores podrán presentar proyectos hasta por un valor de 60 salarios mínimos mensuales legales vigentes destinados para cubrir los rubros financiables descritos en el artículo décimo de la presente resolución. Estos valores hacen referencia al aporte en especie con recursos frescos, es decir a nuevos bienes o servicios que la institución adquiera y los aporte en especie al proyecto, a través del presupuesto designado por la Dirección de Vinculación y Transformación Social y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. Las entidades externas participantes deberán cubrir al menos el 50% del valor total del proyecto con sus aportes.

ARTÍCULO DÉCIMO. RUBROS FINANCIABLES. Se financiarán los siguientes rubros:

1. **Pruebas de Laboratorio.** Contratación de laboratorios para prácticas, ensayos, equipos y software, esto en caso de que no se cuente con los mismos en la I. U. Pascual Bravo. Esta solicitud deberá estar lo suficientemente sustentada en la metodología y cronograma del proyecto.
2. **Servicios técnicos** (No son servicios técnicos los honorarios de asesores para el proyecto). Esta solicitud deberá estar lo suficientemente sustentada en la metodología y cronograma del proyecto. Este rubro bajo ninguna circunstancia podrá superar el 20% del total del aporte en especie con recursos frescos de la Institución.
2. **Equipos.** La compra de equipos se hará en casos excepcionales y será analizado por el Comité de Vinculación y Transformación Social.
3. **Materiales e insumos.** Todos los bienes de consumo final y que no son objeto de inventario o de devolución final.
4. **Salidas de campo.** Costos asociados a transporte para levantamiento de información en campo, actividades que contemplan la recolección de muestras, entrevistas a poblaciones definidas, aplicación de instrumentos y demás actividades

justificadas para el desarrollo del proyecto que requieren desplazamiento dentro o fuera de la ciudad. Estas deberán estar claramente descritas y justificadas en el campo correspondiente a la metodología e incluidas en el cronograma del proyecto. Las salidas están reglamentadas por las disposiciones del Comité de Relacionamento Estratégico Institucional.

5. Software o licencias de software. La compra de software se hará en casos excepcionales y será analizado por el Comité de Vinculación y Transformación Social. Además, en caso de ser avalados, la compra queda sujeta a la aprobación por parte del área de informática de la Institución, quien definirá la temporalidad de la inscripción o habilitación de las licencias, que no podrá ser superior a 12 meses.

6. Personal: Se refiere a personal que se requieran para el estricto desarrollo del proyecto, siempre y cuando no se cuente con docentes de la institución con disponibilidad para participar en el proyecto o co investigadores de la entidad externa. La vinculación del personal será avalada por la Dirección de Vinculación y Transformación social acorde a los objetivos, metodología y cronograma del proyecto. Deberá quedar contenido en la propuesta las actividades que desarrollará el personal a contratar.

PARÁGRAFO: Con recursos de esta convocatoria no se podrán adquirir tabletas, celulares, cámaras digitales, ni computadores, excepto cuando estos hagan parte de un equipo de laboratorio especializado o cuando sean indispensables para el desarrollo de las actividades del proyecto, en cuyo caso la adquisición de los mismos deberá ser avalada previamente por la Dirección de Vinculación y Transformación Social y la dependencia que corresponda según el caso.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. COMPROMISOS Y PRODUCTOS ESPERADOS.

1. Informe de avances en la maduración de tecnologías con resultados demostrables, aplicados o con potencial de aplicación en un sector productivo o social. Este informe aplica solo para proyectos de la Modalidad 1. Expertos y el equipo de Transferencia Tecnológica de la institución deberán avalar estos avances.
2. Dos informes de avance de ejecución técnica y financiera, suministrado por el docente principal, los cuales serán validados en la Línea de Transferencia de Tecnología.
3. Informe Final del proyecto con los resultados obtenidos y la ejecución presupuestal del proyecto, este último, será suministrado por Transferencia de Tecnología.
4. Adicionalmente, a los productos anteriormente mencionados, se podrán realizar eventos, artículos científicos e informes que validen como se alcanzó un incremento en TRL y otros, los cuales no serán objeto de financiación de esta convocatoria.
5. Registrar los productos del proyecto en el aplicativo CvLac y en La Dirección de Vinculación y Transformación Social.
6. El docente se compromete a acompañar y responder a los requerimientos que se realicen durante todo el proceso de trámite de solicitud de protección de la PI y actuaciones posteriores.

7. Para la Modalidad 2 se debe generar, a través de la línea de Transferencia de Tecnología, certificado de innovación en cualquiera de las tipologías,

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento de los compromisos pactados, será el Comité de Vinculación y Transformación Social quien determine el tiempo para su finalización según la justificación presentada por el equipo de investigadores del proyecto. Los docentes no podrán presentar nuevos proyectos hasta no resolver el incumplimiento. En caso de persistir el incumplimiento luego de finalizado el plazo otorgado, se notificará la situación ante la Secretaría General de la Institución.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. CRITERIOS DE SELECCIÓN APLICADOS PARA LA MODALIDAD 2. Para garantizar la objetividad, transparencia y equidad en la selección de los proyectos de innovación que se presenten a la Modalidad 2 de esta convocatoria, se establecen los siguientes criterios de selección, los cuales serán aplicados por un equipo de expertos temáticos o técnicos propuestos por la Dirección de Vinculación y Transformación Social.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

| CRITERIO | DESCRIPCIÓN | PUNTAJE MÁXIMO |
|---|---|----------------|
| Relevancia e impacto del reto | Pertinencia del reto propuesto y su alineación con las necesidades del sector productivo o social y la agenda de CTI+E. Se considerará el impacto potencial de la solución en términos de generación de valor, competitividad y sostenibilidad. | 15 |
| Calidad y viabilidad de la solución propuesta | Grado de innovación de la propuesta, la coherencia técnica y metodológica, así como la viabilidad de implementación en el contexto de la entidad externa | 20 |
| Factibilidad técnica, económica y de cronograma | La propuesta cuenta con un cronograma realista, costos bien estructurados y recursos disponibles para su ejecución exitosa | 10 |
| Resultados esperados y aplicabilidad | Claridad de los resultados esperados, su aplicabilidad en el entorno productivo o institucional y las posibilidades de escalabilidad | 20 |
| Generación de productos de | El proyecto generará productos | 20 |

| | | |
|----------------------------|--|----|
| CTel según Minciencias | resultado de actividades de desarrollo tecnológico e innovación, como productos tecnológicos certificados o validados y productos empresariales, según el modelo vigente de Minciencias. | |
| Aportes del aliado externo | Se otorgará el máximo puntaje si el aliado externo aporta más del 50% del valor total del proyecto. | 15 |

TOTAL PUNTAJE MÁXIMO: 100 PUNTOS

Umbral para ser financiado: Los proyectos deben alcanzar un mínimo de 70 puntos para ser considerados financiables. La financiación de los proyectos seleccionados estará sujeta a la disponibilidad presupuestal de la Institución.

PARÁGRAFO: Los proyectos que se presenten para la Modalidad 1 y que cuenten con el aval del Consejo de Facultad no requieren pasar por la evaluación de expertos técnicos o temáticos.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. PROPIEDAD INTELECTUAL Y ÉTICA.

Los derechos de propiedad intelectual generados a partir de los proyectos financiados bajo esta convocatoria serán administrados de acuerdo con las políticas de propiedad intelectual de la Institución Universitaria Pascual Bravo, teniendo en cuenta las contribuciones específicas de cada parte involucrada.

La titularidad y los derechos de explotación de los resultados obtenidos serán definidos de manera proporcional al aporte de cada colaborador, reflejado claramente en el Acta de Inicio del proyecto. Esto incluirá tanto los derechos patrimoniales como los derechos morales de los creadores.

En caso de aprobación de iniciativas donde existan bienes susceptibles de protección a través de patente de invención o de modelo de utilidad, se deberá firmar un contrato de cesión de derechos de explotación económica o derechos patrimoniales sobre la creación a favor de la o las entidades financiadoras. Entre estas últimas, se firmará un acuerdo de cotitularidad y explotación comercial, donde se fijarán los porcentajes de titularidad y las condiciones de explotación, durante la solicitud de la patente o del modelo de utilidad o una vez concedida y en caso de ser necesario.

Todos los proyectos deberán cumplir con las normativas éticas aplicables, especialmente aquellos que involucren investigación con seres humanos, animales o impactos significativos en el medio ambiente. La dirección del proyecto deberá asegurar que todas

las actividades se realicen de acuerdo con los principios de responsabilidad, transparencia y respeto por la dignidad y los derechos de los sujetos y comunidades involucradas.

El proyecto será acompañado por la Dirección de Vinculación y Transformación Social desde la Línea de Transferencia de Tecnología, para efectos de secretaría técnica de información, validación de la documentación requerida y los procesos de negociación para la transferencia del conocimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. CONFIDENCIALIDAD. Todos los participantes de estos proyectos, tanto internos como externos, se obligan a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de esta convocatoria, salvo cuando sea obligatorio suministrarla a los organismos oficiales. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminada la convocatoria y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL. Los participantes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de esta convocatoria. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento en lo dispuesto por las Leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, esta última, en lo que le sea aplicable. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras personas, deberán adoptar las medidas de seguridad tipo lógico, administrativo y tecnológico y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en la convocatoria.

PARÁGRAFO: Si cualquiera de las partes llegare a causar perjuicios a la otra como resultado del incumplimiento de las leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma, le hará a la parte perjudicada los respectivos reconocimientos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. TRANSITORIEDAD. Los proyectos que antes de la firma de la presente resolución se encuentren en ejecución, deberán cumplir con las condiciones establecidas para la convocatoria a la cual se presentaron. Parágrafo. No obstante, lo anterior, se podrá aplicar las condiciones que le sean favorables en el marco de la presente convocatoria, siempre y cuando estas surtan el proceso correspondiente y que está definido para ello.

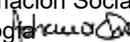
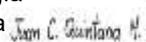
ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Publíquese en el normograma institucional.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 066 de 2019 y la resolución 245 del 2021 y las demás que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Medellín, a los 19 días de marzo de 2025



JUAN PABLO ARBOLEDA GAVIRIA
Rector

Aprobó: Karol Julieth Forero Paez - Directora de Vinculación y Transformación Social
Proyectaron: Johanna Quiroz - Apoyo coordinación Transferencia de Tecnología 
Diana Cárdenas - Apoyo Transferencia de Tecnología 
Juan Quintana - Apoyo Transferencia de Tecnología 
Sara Benjumea - Apoyo jurídico PITS 